



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S Bellavista (Sullana), 10 de octubre de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 2904-2025., de fecha 01.09.2025, que conforma la Carta N° 003-2025-ESBYMACHSAC, de fecha 28.08.2025, presentado por **BISMARCK G. RICALDE DIAZ** - Gerente General – Estación de Servicios BYM – Alto Chira S.A.C, mediante el cual solicita resolución del contrato y cancelación del monto atendido, Ref. Contrato de Bienes N° 004-2024-MDB.S - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA, POR EL PERIODO DE OCTUBRE 2024 – OCTUBRE 2025", - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024/MDB-S-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, SISTEMA DE CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS, y;



CONSIDERANDO:

Que, en los folios N° 01 al 16 obra detalle de consumos facturas – estación de servicios BYM Alto Chira SAC – RUC 20609910331;

Que, en los folios del 17 al 23 obra copia del **CONTRATO DE BIENES N° 004-2024-MDB-S – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024/MDB.S-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**, suscrito el día 11 de noviembre del 2024, por esta entidad y la Estación de Servicios BYM – Alto Chira S.A.C;



Que, mediante Proveído N° 8430-MDB-S/GM; de fecha: 01.09.2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 537-2025-MDB-S/OAJ, de fecha: 02.09.2025, el Abog, Alfredo Farfán Ordinola - Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica e indica: que, mediante Carta N° 003-2025-ESBYMACHSAC, de fecha 28.08.2025, recibida por mesa de trámite documentario con fecha 01 de setiembre de 2025, correspondiente al Expediente N° 2904-2025 remitida por Estación de Servicios B&M – Alto Chira S.A.C, suscrito por su Gerente General señor **BISMARCK G. RICALDE DIAZ**, se solicita resolución del contrato y cancelación del monto atendido;



Que, según se refiere en dicho documento, se suscribió un contrato de bienes identificado como N° 004-2024-MDB.S correspondiente a la adquisición de 23,480 galones de diésel B5S 50 y 6,480 galones de gasolina regular;

Que, asimismo, se solicita la cancelación de los consumos efectuados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio, los cuales ascienden a 2,821 galones de gasolina regular por un monto de S/ 38,091.96 y 9,356 galones de diésel B5S-50 por un monto de S/145,953.60;

Que, a fin de emitir una opinión legal respecto a lo solicitado, resulta necesario contar con el informe correspondiente de la oficina de logística y abastecimiento, a efectos de verificar si los montos señalados en la carta notarial coinciden con los proporcionados por la empresa reclamante en el listado adjunto. Por lo tanto, se dispone remitir el expediente a la oficina de logística y abastecimiento para que emita un informe detallado sobre los montos adeudados;

Que, mediante Proveído N° 8448-MDB-S/GM; de fecha: 03.09.2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Logística, para atención y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 665-2025-MDB/S-UNID.LOG, de fecha 03.09.2025, el Lic. Adm. Luis Eduardo Yañez Castañeda – Jefe de la Unidad de Logística, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e indica:

Que, mediante documento de la referencia Informe. N° 537-2025-MDB-S/OAJ la oficina de Asesoría Jurídica, solicita información si los montos señalados por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS B&M – ALTO CHIRA S.A.C** coinciden con esta información;

Asimismo, la Unidad de Logística deriva al despacho Asesoría Jurídica el consolidado del consumo de petróleo y gasolina de los meses de enero a junio del presente año, como también copias del consumo de mes por mes, los cuales coinciden con los montos señalados por la empresa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbllavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

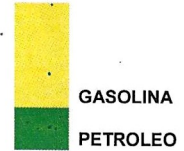
///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

CUADRO DE CONSOLIDADO

COMBUSTIBLE GRIFO ALTO CHIRA

MESES	GALONES PETROLEO	PRECIO GALÓN	TOTAL S/.	GALONES GASOHOL	PRECIO DE GALON	TOTAL S/.
Enero	1649	15.60	24164.40	450	13.503	6076.35
Febrero	1411	15.60	22011.60	450	13.503	6076.35
Marzo	1600	15.60	23400.00	485	13.503	6548.955
Abril	1555	15.60	24258.00	461	13.503	6224.883
Mayo	1671	15.60	26067.60	483	13.503	6521.949
Junio	1670	15.60	26052.00	492	13.503	6643.476
	9356		S/145,953.60	2821		S/38,091.96

TOTAL DE GALONES DE PETROLEO (ENERO A JUNIO)	9356	TOTAL DE GALONES DE GASOLINA (ENERO A JUNIO)	2819
MONTO TOTAL (SOLES)	S/145,953.60	MONTO TOTAL (SOLES)	S/38,091.96



MONTO TOTAL	184045.563	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO SOLES CON 563/100
--------------------	-------------------	---

Que, mediante Informe N° 538-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 04.09.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica e indica: que mediante Informe N° 665-2025-MDB/S-UNID.LOG, en el cual se indica que, con relación a la carta notarial remitida por Estación de Servicios B&M Alto Chira S.A.C, se confirma la coincidencia de los montos, tanto en el número de galones de gasolina y diésel, como en el costo que se adeudaría;

Que, a fin de dar respuesta a la carta remitida por la referida empresa, resulta necesario remitir el expediente a la oficina de Tesorería, a fin de que informe si se han efectuado pagos parciales o si la deuda se mantiene vigente por el monto indicado, con el propósito de emitir una respuesta formal a la empresa reclamante;

Que, en atención a lo anterior, se dispone remitir la información a la oficina de Tesorería respecto al requerimiento de pago efectuado por la empresa Estación de Servicios B&M – Alto Chira S.A.C por los montos S/145,953.60 y S/ 38,091.96;

Que, mediante Memorando N° 0414-2025/GM/MDB-S, de fecha 04.09.2025, el Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, deriva el expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, se dispone remitir la información a la oficina de Tesorería respecto al requerimiento de pago efectuado por empresa Estación de Servicios B&M – Alto Chira S.A.C, por los montos S/145,953.60 y S/ 38,091.96;

Que, mediante Memorando N° 0910-2025/OAyF/MDB-S, de fecha 05.09.2025, el Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva el expediente a la CPC Paulina Elizabeth Machuca Herrera – Jefa de la unidad Tesorería, e indica:

Que, a través de los documentos a) Memorando N° 0414-2025/GM/MDB-S, la Gerencia Municipal requiere informe sobre pagos parciales realizados a la **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIOS B&M CHIRA S.A.C** referente al CONTRATO DE BIENES N° 004-2024-MDB-S, correspondiente a la compra de 23,480 galones de DIESEL B5 S-50 y 6,480 GALONES DE GASOHOL REGULAR, que, en atención a lo anterior, sírvase a informar lo solicitado para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 112-2025-MDB/U.T, de fecha 08.09.2025, la CPC Paulina Elizabeth Machuca Herrera – Jefa de la Unidad de Tesorería deriva el expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas e indica que, mediante documento de la referencia a) Memorando N° 0910-2025/OAyF/MDB-S el Lic. Manuel Marcelino Chunga campos – jefe de la oficina de administración y finanzas requiere se le informe sobre los pagos parciales realizados a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS B&M CHIRA S.A.C** referente al contrato de bienes N° 004-2024-MDB-S correspondiente a la compra de 23,480 galones de DIESEL B5S-50 y 6,480 galones de GASOHOL REGULAR;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

III... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

Asimismo, la jefa de la oficina de tesorería e indica; que ha realizado una búsqueda minuciosa en el sistema SIAF, como en el acervo documentario, no encontrando pagos referentes al contrato de Bienes N° 004-2024-MDB-S, en atención a lo anterior, se informa lo solicitado para que se continúe con los tramites que correspondan;

Que, mediante Informe N° 0289-2025/OAyF/MDB-S, de fecha 10.09.2025, el Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, e indica que traslada la información para atención y fines correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 8621-MDB-S/GM; de fecha: 11.09.2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 565-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 15.09.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de asesoría jurídica e indica:

Que, tal como se verifica en el informe emitido por tesorería, se hace referencia a pagos parciales a empresa Estación de Servicios B&M CHIRA SAC, señalando que no se encontraron registros de pagos, sin embargo, dicha información ha sido reproducida en el informe N° 0289-2025/OAyF/MDB-S donde igualmente se hace referencia a la mencionada empresa;

No obstante, en el memorando N° 414-2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 se hace referencia a la Estación de Servicios B&M Alto Chira S.A.C. Por lo tanto, solicito se sirvan aclarar la situación toda vez que dicha oficina de asesoría legal mediante Informe N° 538-2025-MDB-S/OAJ, ha requerido expresamente un informe respecto a la empresa de Estación de Servicios B&M Alto Chira S.A.C;

A fin de poder emitir una opinión legal sobre el contrato resulta necesario que se precise y aclare si corresponde efectuar la corrección del nombre en los informes respectivos o en su defecto identificar si se trata de una persona jurídica distinta, dado que los documentos revisados refieren a la empresa de Estación de Servicios B&M Chira S.A.C y no a la empresa de Estación de Servicios B&M Alto Chira S.A.C;

Que, en atención a los fundamentos expuestos **REMÍTASE**, el expediente a la oficina de gerencia Municipal a fin de que se cumpla con aclarar la situación y se disponga la corrección correspondiente en los informes pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 0437-2025/GM/MDB-S, de fecha 16.09.2025, el Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, deriva el expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas e indica que en atención a lo anterior, se dispone cumpla con aclarar la situación e identificar si se trata de una persona jurídica distinta, dado que los documentos revisados refieren a la empresa estación de **SERVICIOS B&M CHIRA S.A.C** y no a la empresa de estación de servicios **B&M ALTO CHIRA S.A.C**;

Que, con Proveído S/N de fecha 19.09.2025, la oficina de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Unidad de Logística para aclarar la situación de la razón social de la empresa;

Que, en folio N° 52 y 53 obra consulta RUC resultado de búsqueda – número de RUC 20609910331 **ESTACIÓN DE SERVICIOS BYM-ALTO CHIRA S.A.C.**;

Que, mediante Informe N.° 698-2025-MDB/S-UNID.LOG, de fecha 19.09.2025, el Lic. Adm. Luis Eduardo Yañez Castañeda – Jefe de la Unidad de Logística e indica: que, mediante Memorando N° 0437-2025/GM/MDB-S, la Gerente Municipal, solicita aclara la situación e identificar se trata de una persona jurídica distinta, dado que los documentos revisado a la empresa estación de servicios B&M CHIRA S.A.C y no a la empresa estación de servicios BYM Alto Chira S.A.C lo cual corresponde informar que:

La carta revisada por la empresa en mesa de partes de la esta entidad indica la razón social correcta, la cual es **Estación de Servicios BYM ALTO CHIRA**. Es así que, en el informe siguiente emitido por la unidad de logística, recalca dicho nombre dentro de su contenido, sin embargo, en los informes posteriores emitidos por la unidad de Tesorería y Administración, por error involuntario y de tipeo, redactan mal el nombre colocando de este modo, estación de servicios B&M Chira S.A.C;

Asimismo, e indica el Jefe de la Unidad de Logística que el nombre correcto de la persona jurídica es **ESTACIÓN DE SERVICIOS BYM ALTO CHIRA S.A.C con RUC 20609910331**, siendo estos también los datos que figuran en el contrato anexo al inicio del expediente y los mismos que se encuentran en la página de la SUNAT;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellovista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

Que, mediante Informe N° 0304-2025/OAyF/MDB-S, de fecha 22.09.2025, el Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, e indica que traslada la información en atención a lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 8830-MDB-S/GM; de fecha: 22.09.2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N°596-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 23.09.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica e indica:

Que, si bien es cierto, la Oficina de Logística ha cumplido con aclarar el nombre correcto de la persona jurídica que solicita la resolución del contrato, sin embargo, el Informe N.° 289-2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, mantiene el error en la denominación, al igual que el Informe N.°112-2025-MDB-U.T, de fecha 8 de septiembre de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, así como el Memorando N.°910-2025-OAF/MDB-S, remitido por la Oficina de Administración y Finanzas a la citada Unidad de Tesorería;

Que, en ese sentido, resulta necesario efectuar las correcciones pertinentes a fin de evitar errores al momento de resolver el contrato, toda vez que la información inexacta podría conllevar responsabilidades administrativas;

En atención a los fundamentos antes expuestos, se requiere con **CARÁCTER DE URGENCIA** y bajo responsabilidad que se cumpla con aclarar adecuadamente la denominación correcta de la persona jurídica, fin de no generar dilataciones innecesarias en el trámite administrativo que puedan ocasionar malestar en reclamante.

Que, mediante Proveído N° 8847-MDB-S/GM; de fecha: 23.09.2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de Administración y Finanzas para levantamiento de observaciones con respecto al nombre de la empresa;

Que, mediante Memorando N° 0963-2025/OAyF/MDB-S, de fecha 23.09.2025, el Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva el expediente a la CPC Paulina Elizabeth Machuca Herrera – Jefa de la unidad Tesorería, e indica:

Que, a través de los documentos a) Memorando N° 0414-2025/GM/MDB-S, la Gerencia Municipal requiere informe sobre pagos parciales realizados a la **EMPRESA DE ESTACIÓN DE SERVICIOS BYM ALTO CHIRA S.A.C** referente al CONTRATO DE BIENES N° 004-2024-MDB-S, correspondiente a la compra de 23,480 galones de DIESEL B5S – 50 y 6,480 GALONES DE GASOHOL REGULAR, que, en atención a lo anterior, sírvase a informar lo solicitado para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 122-2025-MDB/U.T, de fecha 01.10.2025, la CPC Paulina Elizabeth Machuca Herrera – Jefa de la Unidad de Tesorería deriva el expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas e indica que, mediante documento de la referencia a) Memorando N° 0963-2025/OAyF/MDB-S, el Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos – jefe de la oficina de administración y finanzas requiere se le informe sobre los pagos parciales realizados a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS BYM-ALTO CHIRA S.A.C** referente al contrato de bienes N° 004-2024-MDB-S correspondiente a la compra de 23,480 galones de DIESEL B5S-50 y 6,480 galones de GASOHOL REGULAR;

Asimismo, la jefa de la oficina de tesorería e indica; que ha realizado una búsqueda minuciosa en el sistema SIAF, como en el acervo documentario, no encontrando pagos referentes al contrato de Bienes N° 004-2024-MDB-S, en atención a lo anterior, se informa lo solicitado para que se continúe con los tramites que correspondan;

Que, mediante Informe N° 0318-2025/OAyF/MDB-S, de fecha 01.10.2025, el Lic. Manuel Marcelino Chunga – Jefe de la oficina de Administración y Finanzas, deriva al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, e indica que traslada la información para su atención y fines correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 9025-MDB-S/GM; de fecha: 01.10.2025, el Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 619-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 02.10.2025, el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica e indica:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbllavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

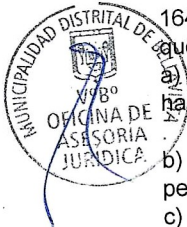
Que, estando a lo informado por las oficinas competentes, corresponde proceder al análisis de la resolución del Contrato de Bienes N.º004-2024-MDB-S, suscrito entre la Municipalidad y la empresa solicitante, con fecha 11 de noviembre de 2024, el cual establece diversos compromisos y acuerdos, entre los cuales se contempla la resolución contractual.



Que, según la cláusula décima cuarta – Resolución de Contrato, se establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 164 de su Reglamento; de darse el caso, la Entidad deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del citado Reglamento.

32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

Artículo 36. Modalidades de contratación Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación: a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra. b) Concurso oferta: Cuando el postor oferta la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra."

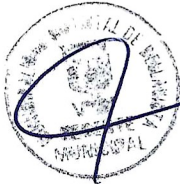


164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.



165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.



Que, según lo verificado por la empresa BYM Alto chira S.A.C., ésta suscribió el Contrato N.°04-2024-MDB-S, mediante el cual se obligaba a suministrar combustible (biodiésel y gasolina regular) a la Municipalidad Distrital de Bellavista, lo cual —según indica— ha venido cumpliéndose de manera regular. Sin embargo, a la fecha existe una deuda pendiente por el suministro de dicho bien.

Que, por su parte, la Oficina de Logística ha corroborado que efectivamente la empresa ha venido suministrando regularmente combustible, ascendiendo la cantidad a 23,480 galones de diésel B5 S-50 y 6,480 galones de gasolina regular, lo cual coincide con el informe de la Oficina de Tesorería, que señala que no se ha cumplido con el pago de dicho suministro. En razón de ello, la empresa Estación de Servicios BYM Alto chira S.A.C. solicita la resolución del contrato.



Que el contrato constituye un acuerdo de voluntades que pueden celebrar dos personas naturales, jurídicas o una combinación de ambas. En este caso, dicho acuerdo se celebró entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la empresa Estación de Servicios BYM Alto chira S.A.C.

Que, como parte del acuerdo contractual, existía la obligación de suministro de combustible a la Municipalidad, la cual fue cumplida regularmente; sin embargo, la contraprestación económica no fue cancelada oportunamente. Ante esta situación de incumplimiento, la empresa decidió resolver el contrato, amparándose en la Cláusula Décimo Cuarta – Resolución de Contrato, lo cual manifestó mediante carta remitida con fecha 1 de septiembre de 2025, expediente N.°2904, en la que expresa su decisión de darlo por resuelto.



Que, la resolución contractual es un instituto jurídico por el cual las partes de un contrato plenamente válido deciden darlo por terminado, ya sea por mutuo acuerdo o por incumplimiento de la contraprestación. En este caso, el incumplimiento corresponde a la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, en atención a la Cláusula Décimo Cuarta, corresponde aceptar la solicitud presentada y dar por resuelto el contrato, reconociéndose asimismo la existencia de una deuda a favor de la empresa reclamante, equivalente a:

- S/ 38,091.96 por el suministro de gasolina regular.
- S/ 145,953.60 por el suministro de diésel B5.

Que, en la carta remitida, la empresa solicita también que se cumpla con el pago de la deuda indicada, disponiendo que el depósito se efectúe a favor de la empresa en el Banco BBVA Continental, en la cuenta N.°0011-0087-0200145334.

Que, en atención a los fundamentos antes expresados, y de conformidad con la cláusula décimo octava —referida a la solución de controversias— del Contrato de Bienes N.°004-2024-MDB-S, la cual establece que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**: de que **se invite a una audiencia de conciliación ante el Juez de Paz, al representante legal de la empresa contratista, a fin de que las partes se comprometan a dar por concluido el contrato sin la aplicación de penalidad alguna para ambas partes, o en su defecto, renuncien expresamente a hacerlo en forma posterior; así como al reconocimiento de la deuda y la programación de su pago de acuerdo con la disponibilidad financiera y económica de la Entidad.**



Que, mediante Informe N° 0389-2025/GM/MDB-S, de fecha 02.10.2025, el Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía, e indica que, en mención a lo indicado por la oficina de asesoría jurídica dicha gerencia municipal pone de conocimiento la necesidad de celebración de una audiencia de conciliación ante el juez de paz al representante legal de la empresa contratista, a fin de que las partes se comprometan a dar por concluido el contrato;

Que, en los folios N° 66 y 67 obra **ACTA DE CONCILIACIÓN N. 036-2025** de fecha siete de octubre de 2025, suscrito entre el Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana y el Sr. BISMARCK G. RICALDE DIAZ - Representante Legal de la empresa Estación de Servicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

BYM – Alto Chira S.A.C, ante la señora Gladys Estela Crisanto Farfán – Juez de Paz de Única Nominación del AA.HH Túpac Amaru – Bellavista, mediante la cual, las partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo el Contrato de Bienes N° 004-2024-MDB-S, suscrito el 11 de noviembre de 2024, correspondiente a la adquisición de combustible para la Municipalidad Distrital de Bellavista, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo, penalidad o responsabilidad económica prevista en la cláusula décimo tercera u otras disposiciones del contrato;



Que, mediante Informe N° 056-2025-SG/MDB-S; de fecha 07.10.2025, la Abog. Francisca Elizabeth Burgos Peña – Secretaria General e indica:

Que, a través del documento de la referencia Informe N° 0389-2025/GM/MDB-S, pone de conocimiento la necesidad de celebración de una audiencia de conciliación ante el Juez de Paz con el representante legal de la empresa contratista, a fin de que las partes se comprometan a dar por concluido el contrato, ello en mención a lo indicado por la oficina de asesoría jurídica;

Asimismo, hace de conocimiento la Secretaria General que se realizaron las coordinaciones de forma verbal con el representante de la empresa contratista a fin de programar una audiencia de conciliación en el despacho del Juzgado de Paz de Única Nominación del A.H Túpac Amaru – Bellavista;

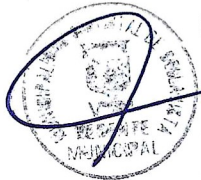
Asimismo, alcanza copia de original del **ACTA DE CONCILIACIÓN N. 036-2025**, la misma que consta de dos (02) folios celebrada entre el Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista(s) y BISMARCK G. RICALDE DIAZ - Representante Legal de la empresa Estación de Servicios BYM – Alto Chira S.A.C de fecha 07 de octubre de 2025 respecto a la resolución del contrato de Bienes N° 004-2024-MDB-S suscrito para la adquisición de combustible;



Que, mediante Memorando N° 0472-2025/GM/MDB-S, de fecha 07.10.2025, el gerente Municipal – Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz, deriva el expediente a la Abog. Francisca Elizabeth Burgos Peña – Secretaria, e indica que en atención a lo manifestado requiere la elaboración del acto resolutorio para que las partes den por concluido el contrato SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2025/MDB-S-OEC primera convocatoria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el CONTRATO DE BIENES N° 004-2024-MDB-S de fecha 11 de noviembre de 2024, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA, POR EL PERIODO DE OCTUBRE 2024 – OCTUBRE 2025", - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024/MDB-S-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, SISTEMA DE CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS Y EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDB-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, por un monto de S/453,787.44 (CUATROCIENTOS CINCUENTA TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES) incluido impuesto de ley, al siguiente detalle: Diésel B 5 S-50; 23,480 galones a un precio unitario de S/15.60, por un total de S/366,288.00 y Gasohol Regular: 6,480 galones a un precio unitario de S/13,503, por un total de S/87,499.44, en mérito al ACTA DE CONCILIACIÓN N. 036-2025, la misma que consta de dos (02) folios, celebrada entre el ING. JULIO WILFREDO OLIVA RETO - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista(s) y BISMARCK G. RICALDE DIAZ - Representante Legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS BYM – ALTO CHIRA S.A.C celebrada con fecha 07 de octubre de 2025, de conformidad con el Informe N° 619-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 02.10.2025, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y en base a los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA DEUDA pendiente contraída con el señor BISMARCK G. RICALDE DIAZ - Gerente General – Estación de Servicios BYM – Alto Chira S.A.C, en virtud al contrato conforme al siguiente detalle: por DIÉSEL B 5 S-50: S/145,953.60 y por GASOHOL REGULAR: S/38,091.96, haciéndose un total de la deuda S/184,045.56 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES), la misma que será programada de acuerdo a la disponibilidad financiera y económica de la entidad, de conformidad con el Informe N° 619-2025-MDB-S/OAJ, de fecha 02.10.2025, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO.- ASIMISMO AMBAS PARTES RENUNCIAN expresamente cualquier tipo de reclamo, penalidad o responsabilidad económica prevista en la cláusula decima tercer u otras disposiciones del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0514-2025-MDB-S

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR el expediente al despacho de Gerencia Municipal, para su atención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al Sr. **BISMARCK G. RICALDE DIAZ**, con las formalidades de ley establecida en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c
- Interesado
 - Gerencia Municipal
 - Administración y Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Tesorería
 - Presupuesto
 - Contabilidad
 - Informática
 - Logística
 - Serv. Municipales y Gestión Ambiental
 - Expediente
 - Archivo
 - JWOR/febp.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. *Julio Wilfredo Oliva Reto*
ALCALDE

